



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por  
HILDA LOZANO DE SIERRA y OTROS CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
RADICACIÓN 2016 - 0052

En Ibagué, siendo las nueve y treinta y ocho de la mañana (9:38 a.m.), de hoy diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### Parte demandante:

**GIOVANNA MARGARITA SANTORO RODRIGUEZ** quien se encuentra plenamente identificada dentro del expediente, y actúa como apoderado de la parte actora.

#### Parte demandada:

**JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO** identificado y reconocido como apoderado de la parte demandada

**Ministerio Público:** No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### SANEAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: "No hay observación alguna que hacer. Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

#### DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

El pasado 5 de marzo, se realizó audiencia de pruebas incorporándose al plenario las recaudadas conforme a su decreto en audiencia inicial; no obstante, al advertirse que no habían sido allegadas la totalidad de los documentos solicitados, se dispuso requerir a la Fiscalía Seccional Guamo – Tolima a fin que remita copia íntegra de la investigación penal iniciada con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 19 de diciembre de 2013 en la vía Saldaña – Purificación donde resulto herido el señor DANIELO ARIEL SIERRA LOZANO C.C. 93.203.138



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### De las pruebas allegadas:

Se toma atenta nota que, no ha sido posible obtener los documentos solicitados a pesar de los innumerables requerimientos efectuados por este despacho tanto a la Fiscalía Seccional del Guamo como a la Fiscalía Seccional de Saldaña.

En Efecto, a través de oficio No. JSAI – 077 del 15 de enero de 2018, la secretaria de este despacho envió comunicación a la Fiscalía 36 Local de Saldaña informándole sobre la solicitud de copia de la investigación penal adelantada con ocasión de la muerte de señor Sierra Lozano, dicha dependencia informó a través de oficio No. 072 del 7 de febrero de este año, que dichas diligencias habían sido enviadas por competencia a la Fiscalía Seccional del Guamo – Tolima (fl. 14c2). En vista de lo anterior, en la pasada audiencia de pruebas se ordenó oficiar nuevamente a la Fiscalía en este caso a la del Guamo para obtener dicha documentación, dicho requerimiento se efectuó a través de oficios Nos. 0661 del 5 de marzo, 0805 del 20 de marzo, y 1156 del 23 de abril de 2018 – ver fl. 345, 312 y 361, sin que a la fecha haya sido posible obtener copia de los documentos solicitados.

Llama la atención del despacho el hecho que, ante la petición de los documentos solicitados informen que el expediente reposa en el Guamo y al oficiar a esa seccional informen que no está allí sino en la seccional de Saldaña quien remite a la del Guamo, en esa medida considera el despacho que, la falta de colaboración del ente acusador para el buen funcionamiento de la administración de justicia, por lo que le compulsó copias con destino PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION para que investigue la presunta comisión de falta disciplinaria por parte de los secretarios o quienes estén a cargo de remitir los documentos solicitado por obstrucción del normal desarrollo de este proceso. En relación con la parte actora, señala el señor Juez que también ha existido total falta de colaboración para la obtención de la prueba pues a pesar de los requerimientos efectuados por el despacho no ha realizado las gestiones necesarias ... y además, hace bastante tiempo que se ordenó la prueba, se ha requerido y no se ha logrado obtener... En vista de lo anterior y como quiera que las oportunidades procesales no se pueden prorrogar indefinidamente, el despacho no tiene otra opción que cerrar el periodo probatorio, esta decisión queda notificada en estrados y de ella se corre traslado a las partes presentes: PARTE ACTORA: Controvierte que el 22 de marzo de 2018,... Interpone recurso de reposición y apelación contra la decisión que declara cerrado el periodo probatorio y solicita se le conceda término para que la Fiscalía allegue el expediente... sustenta el recurso (queda en la grabación)... Del recurso interpuesto se le corre traslado a la parte demandada, quien manifiesta que: "no tiene objeción al respecto... sin embargo, considera que un proceso debe contar con todas las pruebas ... **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.** En primer lugar indica que contra la decisión que cierra el periodo probatorio no procede recurso de apelación... Frente al recurso de reposición, indica el despacho que quien ha efectuado los requerimientos ha sido la secretaria ... que en esta clase de proceso no está por medio el principio de favorabilidad en razón a la naturaleza del medio de control ... y que en aras de establecer la verdad real – justicia material **REPONE LA DECISION** de cerrar el debate probatorio, le advierte a la apoderada de la



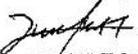
## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

parte actora que el despacho no enviara a la Fiscalía comunicación alguna sino que deberá efectuar todos los trámites necesarios para obtener el expediente solicitada, en virtud de lo anterior, se suspende esta audiencia u se  **fija 24 de mayo a las 11.00 am** para su continuación. Esta decisión queda notificada en estrados SIN RECURSO.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las nueve y cincuenta y cuatro (9: 54 am) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
GIOVANNA MARGARITA SANTORO RODRIGUEZ  
Apoderada de la parte actora.

  
JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO  
Apoderado de la parte demandada

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO  
Profesional Universitario